



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 02 DE AGOSTO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2469-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y catorce minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-197-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Elíazar Faustino Gurdíán Benavides**, alcalde; **Margine de Jesús Orozco Rugama**, vicealcaldesa; **Juan Antonio Blanco Rojas**, secretario del Concejo Municipal; **Salvador Antonio Orozco Pérez**, administrador financiero/extécnico de catastro; **Liliett Antonia Ruíz Padilla**, responsable de presupuesto; **Ana Raquel Roque Matamoros**, contadora; **Nouvalía Alacenia Jarquín Briones**, responsable de recursos humanos; **Medardo Isaac González Rodríguez**, asesor legal; **Leticia Rafael Morán Mendoza**, responsable de catastro/excajera; **José Antonio Potosme Jirón**, responsable del módulo de construcción; **Angélica María Ríos Casco**, responsable de administración tributaria/exsecretaria del alcalde; **Katherine Giselle Salgado Arancibia**, técnica de planificación y proyecto; **Carlos Alberto Dávila Laguna y José Ramón Rivera Roque**, colectores de impuesto; **Abrahaan José Quintanilla Rugama**, técnico de recaudación; **Boanerge Agustín Pérez González**, exsecretario del Concejo Municipal; **Asael Antonio Dávila Valdivia**, exadministrador financiero; **Marcio José Calderón Salazar**, exdirector de planificación y proyectos y **Maynor Lennin Mendoza Cardoza**, director de planificación y proyectos/extécnico de proyectos, todos de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante

comunicación con los servidores y exservidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós. 2) **La información financiera complementaria**, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomado en su conjunto. 3) Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) Conciliaciones bancarias registran cheques flotantes con antigüedad mayor a seis (6) meses; b) La Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, no cuenta con manuales y normativas que regulen la ejecución de sus operaciones; c) No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos de caja general y caja chica; d) Actividades de control establecidas para el registro y control de los ingresos, no se realizan; e) Incorrectos registros contabilizados en la cuenta Disminución de Activos Financieros; f) No se evidencian en transacciones de registros de gastos, la firma de elaborado, revisado o aprobado, de parte del servidor público responsable. Asimismo, no se adjunta como parte de la documentación de respaldo, la constancia de verificación presupuestaria; g) Actividades de control establecidas en el Manual de Procedimientos para el Control y Consumo de Combustible, no se realizan; h) La Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, no mantiene registro de los vehículos, en relación a su identificación, clasificación y control de uso; e i) No se elaboran expedientes técnicos por cada proyecto de inversión ejecutado; y 4) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: De un total de seis (6) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de referencia ARP-03-121-2022, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2940-2022, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, implementó cinco (5) recomendaciones y una (1) en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del noventa y uno punto sesenta y seis por ciento (91.66%).**



### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación en proceso de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación pendiente de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-197-2023**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Elíazar Faustino Gurdíán Benavides**, alcalde; **Margine de Jesús Orozco Rugama**, vicealcaldesa; **Juan Antonio Blanco Rojas**, secretario del Concejo Municipal; **Salvador Antonio Orozco Pérez**, administrador financiero/extécnico de catastro; **Liliett Antonia Ruíz Padilla**, responsable de presupuesto; **Ana Raquel Roque Matamoros**, contadora; **Nouvalia Alacenia Jarquín Briones**, responsable de recursos humanos; **Medardo Isaac González Rodríguez**, asesor legal; **Leticia Rafael Morán Mendoza**, responsable de catastro/excajera; **José Antonio Potosme Jirón**, responsable del módulo de construcción; **Angélica María Ríos Casco**, responsable de administración tributaria/exsecretaria del alcalde; **Katherine Giselle Salgado Arancibia**, técnica de planificación y proyecto; **Carlos Alberto Dávila Laguna y José Ramón Rivera Roque**, colectores de impuesto; **Abrahaan José Quintanilla Rugama**, técnico de recaudación; **Boanerge Agustín Pérez González**, exsecretario del Concejo Municipal; **Asael Antonio Dávila Valdivia**, exadministrador financiero; **Marcio José Calderón Salazar**, exdirector de planificación y proyectos; y **Maynor Lennin Mendoza Cardoza**, director de planificación y proyectos/extécnico de proyectos, todos de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.



**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y siete (1357) de las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/FJGG